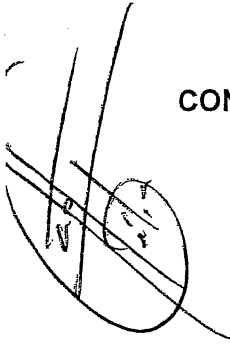
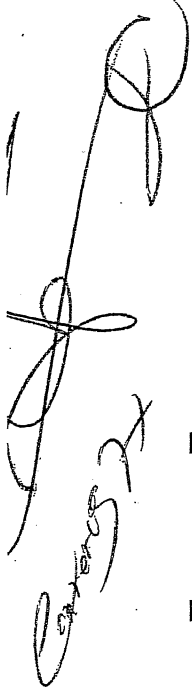



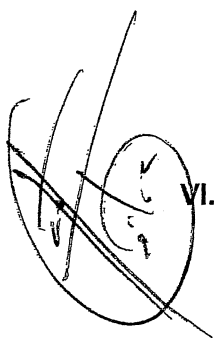
CONVENIO NO. RRO*TAPEXCO-001/2011.




CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CARÁCTER SOCIAL QUE CONSISTE EN LA INSTALACION DE UN REPETIDOR PARA LA COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR EN LA LOCALIDAD DE TAPEXCO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ TRINIDAD ARRIAGA FLORES, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" y EL MUNICIPIO DE TEQUILA, REPRESENTADO POR LOS CC. GERMAN GARCIA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FELIX ALEJANDRO GARCIA ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO, Y EL C. C. FRANCISCO CONTRERAS HARO DE LA LOCALIDAD DE TAPECO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LES LLAMARÁ "EL MUNICIPIO" QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27°, párrafo sexto, establece que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.
- II. Por su parte el artículo 4° de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende, la planeación del sistema eléctrico nacional; la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.
- III. En términos del artículo 7° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4° de la propia ley.
- IV. Basado en el programa de planificación, "LA CFE" continúa con la expansión del Sistema Eléctrico Nacional, para cubrir de forma eficiente el desarrollo económico y la demanda creciente de energía eléctrica desarrollando el PROYECTO de LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA LA YESCA- IXTLAHUACÁN, que cruza entre otros sitios. por la localidad de Tapexco, perteneciente al municipio Tequila, Jalisco, situado en la Región Valle del estado de Jalisco.
- V. "LA CFE" con el objeto de elevar el nivel de vida de los integrantes del la localidad de Tapexco, municipio de Tequila, Jalisco, asumiendo su compromiso de Responsabilidad Social, está dispuesta en gestionar las actividades relativas a la


obra de infraestructura social consistente en la "LA INSTALACION DE UN REPETIDOR PARA LA COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR EN LA LOCALIDAD DE TAPEXCO".

- 
- VI. Con fecha 11 de julio de 2011, se llevó a cabo el dictamen de factibilidad, con base en el cual se determinó conveniente realizar las acciones materia de este convenio. **ANEXO I**

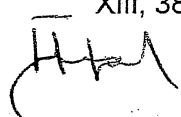
DECLARACIONES



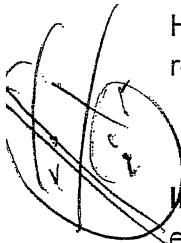
I. "LA CFE" declara:

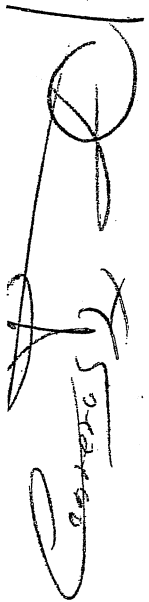
- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y otras leyes de orden público y cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio.
- I.2 Que tiene por objeto principal la prestación del servicio público de energía eléctrica, lo que incluye la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica; así como la realización de todas las obras que requiera la planeación, operación y mantenimiento de dicho Sistema.
- I.3 Que el **ING. JOSÉ TRINIDAD ARRIAGA FLORES** en su carácter de **RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN OCCIDENTE** de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 36 484 de fecha 21 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas. **ANEXO 2**
- I.4 Que tiene interés en celebrar el presente convenio y el propósito de dar cumplimiento al mismo, como parte de su política de responsabilidad social de "LA CFE", a fin de promover el desarrollo social en beneficio de la sociedad ubicada en la zona de influencia del proyecto **LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA LA YESCA-IXTLAHUACÁN**, contribuyendo a elevar la calidad de vida mediante acciones que mejoren su capacidad productiva y bienestar social.
- I.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio 2011 y con la aprobación correspondiente.
- 

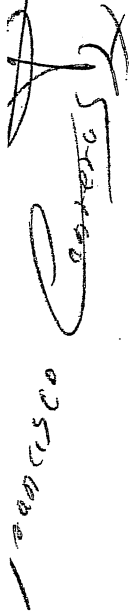
II.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

- II.1 Los funcionarios el **C. GERMAN GARCIA RIVERA**, en su carácter de Presidente Municipal y el **C. FELIX ALEJANDRO GARCIA ZEPEDA**, en su carácter de Director de Promoción Económica del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO**, quienes de manera conjunta representan al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, con fundamento en lo que establecen los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley
- 

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tienen las facultades suficientes para representar al Municipio de Tequila, Jalisco por conducto del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

 II.2 Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Cuervo número 33 de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101QF9.


 II.3 Es de su interés participar en el presente Convenio de colaboración con "LA CFE", con el objeto de impulsar el desarrollo social y económico de la región donde se desarrollan los estudios para el Proyecto LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA LA YESCA- IXTLAHUACÁN.

 II.4 Que brindará el apoyo necesario a "LA CFE" para la realización de las obras que se encuentran en el ámbito de su competencia, tanto la LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA LA YESCA- IXTLAHUACÁN, como "LA INSTALACION DE UN REPETIDOR PARA LA COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR EN LA LOCALIDAD DE TAPEXCO" a fin de que se ejecuten las actividades en concordancia con el programa de planificación para la expansión del Sistema Eléctrico Nacional.


Vistos los anteriores antecedentes y declaraciones "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

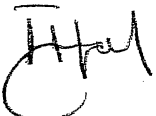
 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA CFE", "EL MUNICIPIO" y "LA LOCALIDAD" DE TAPEXCO ubicada en el Municipio de Tequila, Jalisco, para la ejecución del proyecto que se describe en la cláusula segunda.

SEGUNDA: PROYECTO

 Para el total cumplimiento del objeto contenido en el presente Convenio, "LA CFE" se compromete a efectuar los trabajos para la **INSTALACION DE UN REPETIDOR PARA LA COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR EN LA LOCALIDAD DE TAPEXCO**, municipio de Tequila, estado de Jalisco, en un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días hábiles con fecha de inicio el 01 de agosto de 2011.

TERCERA: COMPROMISOS

"La CFE" se compromete a:



Llevar a cabo el procedimiento de contratación, supervisión y ejecución de los trabajos para la **INSTALACION DE UN REPETIDOR PARA LA COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR EN LA LOCALIDAD DE TAPEXCO**, de acuerdo a las necesidades detectadas, a los reglamentos y normas aplicables.

"LA CFE" realizará el seguimiento y evaluación de conformidad con lo establecido en el presente convenio, contribuyendo así al desarrollo integral y sustentable de la localidad de Tapexco, Municipio de Tequila, Jalisco.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

Obtener las anuencias y otorgar las licencias de usos de suelo, construcción y en general todas aquellas que se requieran, así como el área de terreno necesario para la **INSTALACION DE UN REPETIDOR PARA LA COMUNICACIÓN POR TELEFONIA CELULAR EN LA LOCALIDAD DE TAPEXCO**, sin cargo a la CFE.

"EL MUNICIPIO" se compromete a recibir la obra una vez concluida, mediante acta de entrega-recepción.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que, una vez entregada la obra a la localidad de Tapexco, se establezcan los mecanismos necesarios para dar vigilancia y mantenimiento a esta obra, con el fin de dar seguridad y mantener su conservación en óptimo estado, así como a tramitar el pago por el consumo de energía eléctrica.

"EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar la obra social referida en la cláusula segunda, única y exclusivamente para los fines y cumplimiento del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a:

Difundir de manera conjunta entre la población los beneficios de la obra social, así como la importancia de realizar acciones conjuntas de responsabilidad compartida.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" realizarán el seguimiento de las acciones que constituyen el objeto del presente convenio.

QUINTA: DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Una vez concluidos los trabajos, **"LA CFE"** llevará a cabo la entrega de los mismos al H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco con la participación de la comunidad de Tapexco, para lo cual se deberá dejar evidencia, mediante una constancia de Recepción por la aportación en especie.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y responsables del enlace institucional:

"LA CFE" designa al Ing. Juan Carlos Hernández Saldivar para dar seguimiento a las actividades de construcción del contratista asignado mediante proceso de licitación.

"EL MUNICIPIO" designa al **C. Francisco Contreras Haro**, por parte de la Comunidad de Tapexco, Municipio de Tequila, Jalisco, para fungir como testigo social para la ejecución de los trabajos de esta obra.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando lo consideren oportuno o para replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes; y
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal que designe "**LAS PARTES**" para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusiva de la parte que lo emplea, por lo que no se originarán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA: BUENA FE

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos en él contraídos son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

En caso de subsistir cualquier duda sobre su interpretación y alcance de este Convenio, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y si en su caso no existiere una autoridad competente en dicha ciudad se sujetarán a las autoridades de México, Distrito Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.


DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total obtención de sus objetivos, sin que pueda exceder del 31 de Diciembre de 2011.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por **CUADRUPLICADO**, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al margen y calce el **14 de julio del 2011**.

POR "LA CFE"




ING. JOSÉ TRINIDAD ARRIAGA FLORES
Residente Regional de Occidente

ING. ARMANDO CONTRERAS ASSAD
Residente de Actividades Previas

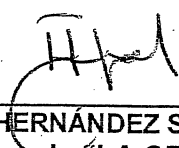
POR "EL MUNICIPIO"



C. GERMAN GARCIA RIVERA
Presidente Municipal

C. FÉLIX ALEJANDRO GARCÍA ZEPEDA
Director de Promoción Económica

POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO



ING. J. CARLOS HERNÁNDEZ SALDIVAR
Testigo de "LA CFE"

C. FRANCISCO CONTRERAS HARO
Testigo de TAPEXCO